



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Institúyase el 22 de octubre de cada año como el “Día de la toma de conciencia de la tartamudez” con el objeto de tomar conciencia, reducir los estereotipos negativos y la discriminación y fomentar la integración social de las personas con tartamudez.

Artículo 2°. - A los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la República Argentina, a través de los organismos correspondientes, y con participación de las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones, propiciará acciones de difusión y concientización acerca de la tartamudez.

Artículo 3°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo

EDUARDO FÉLIX VALDÉS

DIPUTADO NACIONAL

Fundamentos:

Sr. presidente:

La tartamudez es una alteración en la fluidez del habla que se caracteriza por repeticiones de sílabas, sonidos o bloqueos. Lo más común es que se presente cuando los/as niños/as empiezan a desarrollar su lenguaje, entre los dos (2) y los cinco (5) años. Esto no quiere decir que no pueda aparecer en una edad más avanzada. En la actualidad no se conoce la causa exacta de la tartamudez, pero sí se conoce que no puede ser atribuida a un solo factor, sino que es multifactorial. Existen diversos aspectos orgánicos, psicológicos y sociales que juegan un rol muy importante frente a la presencia de la tartamudez en una persona. Se presenta mayormente en varones que en mujeres (de 5 personas 4 son varones).

Según datos de la Asociación Argentina de Tartamudez (AAT) durante el año 2015, en Argentina hay casi un millón de argentinos que tienen tartamudez.

La reacción del entorno de la persona con tartamudez es determinante para la aparición de numerosos síntomas físicos asociados a la misma, sobre todo en los primeros años de manifestación: tensión muscular en cara y cuello, miedo y estrés.

La tartamudez es muchas veces silenciada en el mismo entorno social de la persona que lo padece, e incluso, puede convertirse en objeto de estigmatización y discriminación por parte de la sociedad. Sin embargo, en la mayoría de los casos se desconocen sus causas y sus consecuencias, lo que dificulta la comprensión y el respeto a las personas afectadas.

Por este motivo, es fundamental que el Estado tome las medidas de concientización necesarias a fin de ampliar el conocimiento y la comprensión de este trastorno a fin de promover una integración plena de los afectados en igualdad de derechos y oportunidades.

En el Artículo 4° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, los Estados Partes se comprometen en sus apartados A y B a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

Es por esto que entendemos necesario y pertinente que la República Argentina se sume al Día Internacional de Toma de Conciencia de la Tartamudez, celebrado el 22 de octubre de cada año a nivel mundial, asumiendo la responsabilidad del Estado de tomar medidas concretas a los fines de concientizar a la ciudadanía, reduciendo la generación de estereotipos negativos y la discriminación en torno a la tartamudez, así como también propender una mayor participación e integración social de las personas que la tienen.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de Ley.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS

DIPUTADO NACIONAL